



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, DERIVADA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19 DESTINADAS A EMPRESAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

El sector de la hostelería y restauración, está sufriendo con particular crudeza los efectos de las medidas restrictivas que se imponen desde la autoridad sanitaria para controlar la transmisión del virus COVID-19. Estas medidas han llegado en diferentes momentos a obligar al cierre forzoso de los establecimientos durante periodos prolongados.

Han sido numerosos los establecimientos que se han visto obligados a cerrar sus puertas y las medidas adoptadas, en cuanto a restricción de horarios y aforo de los locales, previsiblemente, forzarán la decisión de cierre de algunos más.

Desde el ayuntamiento de Guadalajara entendemos como una obligación que debemos asumir, el respaldar la actividad desempeñada por la Hostelería de la ciudad.

El ejercicio de la competencia definida en el art 25 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la promoción de la actividad turística del municipio, nos obliga a garantizar la permanencia de una infraestructura mínima en cuanto a los servicios de hostelería que se ofrecen desde los establecimientos privados existentes en la ciudad.

Sin establecimientos turísticos de calidad, el atractivo turístico que ofrece Guadalajara, se ve desprovisto de uno de sus elementos básicos: una oferta gastronómica y de hostelería acorde a lo que nos demandan los visitantes de la ciudad.





Ayuntamiento de Guadalajara

Sumario:

Primero. - Objeto de la convocatoria.

Segundo. - Régimen jurídico.

Tercero. - Cuantía presupuestaria.

Cuarto. - Plazos y solicitudes.

Quinto. - Beneficiarios y requisitos.

Sexto. - Subvención e importe de las ayudas

Séptimo. - Procedimiento de concesión y resolución.

Octavo. - Pago de las ayudas.

Noveno. - Obligaciones de los beneficiarios.

Décimo.- Justificación.

Undécimo. - Reintegro y revocación.

Duodécimo. - Compatibilidad.

Decimotercero. - Publicidad.





Ayuntamiento de Guadalajara

Primero. - Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el municipio de Guadalajara, en los sectores de actividad cuyos epígrafes de IAE están recogidos en la base quinta.

La legitimidad competencial que asiste a este Ayuntamiento para poner en marcha esta línea de ayudas debe enmarcarse en lo previsto por el art 25 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. - Régimen jurídico

Las ayudas previstas en esta convocatoria se registrarán además de por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y disposiciones concordantes de aplicación, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020 y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 32, de 14 de marzo de 2016).

Tercero. - Cuantía presupuestaria

El importe total destinado a estas subvenciones es de 75.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 432.0-479.00

Cuarto. - Plazos y Solicitudes

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica <https://www.guadalajara.es/es/tramites/sede-electronica>, adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara del extracto de la presente convocatoria.

Solo podrá presentarse una solicitud por cada empresa, independientemente de los epígrafes en que se halle de alta.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro Municipal de forma electrónica a través de la sede electrónica municipal, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria, mediante instancia normalizada (anexo 1) formalizada comprensiva de los siguientes datos:





Ayuntamiento de Guadalajara

- Datos de la actividad: titular, localización y epígrafe del IAE.

Número de empleados en la actividad a fecha de publicación de la convocatoria, incluida la plantilla que, de forma parcial o total, permanezca en situación de ERTE, distinguiendo:

- Personal de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos ó mutualidad profesional.
- Personal de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento para la obtención de dicha información, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente. Se realizará de oficio la comprobación de que no tienen deudas con la Hacienda Municipal.

Documentación a acompañar:

- Solicitud conforme al anexo 1
- Documentación acreditativa de la representación.
- Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de publicación de la convocatoria, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha, incluida la plantilla que, de forma parcial o total, permanezca en situación de ERTE.
- Ficha de Tercero, según modelo 1028.

Quinto. - Beneficiarios y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarios los autónomos, comunidades de bienes, cooperativas y sociedades que cumplan los siguientes requisitos:





Ayuntamiento de Guadalajara

- Que la actividad económica sea desarrollada por persona o entidad que cuente con, al menos, 10 trabajadores y cuyo volumen anual de ingresos no exceda de 10 millones de euros.

- Que su plantilla sea inferior a las 50 personas empleadas.

- La empresa deberá estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el 01/01/2021, en el municipio de Guadalajara, incluidos los barrios anexionados y tener actividad mercantil encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes empresariales del Impuesto de Actividades Económicas:

- 671, 672, 673 y 675: Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.

- 676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

- 677: Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

- 681, 682, 683 y 684: Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos.

- 755: Agencias de viaje.

- 965: Espectáculos (excepto cine y deportes)

- 968: Espectáculos deportivos.

- Epígrafe 969.1 Salas de baile y discotecas.

En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Este requisito podrá ser comprobados de oficio por el ayuntamiento a través de las inspecciones a los establecimientos.

- Que no concurra ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con el Ayuntamiento de Guadalajara, y en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- No haber sido sancionado con carácter firme, por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos o de derechos de los trabajadores, en el último año, desde la publicación de la presente convocatoria.





Ayuntamiento de Guadalajara

- No haber sido sancionado con carácter firme, en el ejercicio de la actividad empresarial, en dos ocasiones o más, por infracciones derivadas de incumplimientos de las medidas impuestas para el control de la crisis sanitaria COVID-19.

Cuando el solicitante no se hallase al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o fuese deudor en período ejecutivo de la Hacienda municipal por concepto tributario, será requerido para que en el plazo de diez días hábiles acredite haber subsanado esta situación a efectos de obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas o sociedades y las entidades vinculadas o dependientes de cualesquiera de ellas, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

- Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.

Sexto. - Subvención e importe de las ayudas.

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva, realizando una prelación entre las solicitudes presentadas con el objeto de adjudicar la ayuda, dentro del crédito disponible, aplicando los criterios de baremación que se detallan a continuación:

La ayuda individual, que ascenderá como máximo a 6.000,00 euros por entidad solicitante, se configurará atendiendo a los siguientes criterios

- **Modulo básico:** Se asignará un importe fijo de 1.000 € por entidad solicitante.
- **Modulo variable:** La cuantía económica definitiva se calculará en función de los puntos obtenidos en el proceso de baremación, otorgando a cada punto obtenido, el resultado del cociente entre el importe total de la convocatoria una vez deducidas las cuantías mínimas a que se refiere el módulo básico y el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes, siempre teniendo en cuenta el límite máximo definido para la ayuda individual.

Finalidad de las ayudas:

Las ayudas se conceden por concurrir en el solicitante una determinada condición, que viene dada por el hecho de hallarse de alta en alguno de los epígrafes de actividad que resultaron afectados por los cierres temporales contenidos en las





Ayuntamiento de Guadalajara

medidas adoptadas en 2021 en la lucha contra el COVID-19, siendo por tanto su finalidad contribuir a paliar los efectos negativos causados por éstos.

Baremación de las solicitudes:

Se otorgará 1 punto por cada trabajador por cuenta ajena a jornada completa a fecha de publicación de la convocatoria, prorrateándose el punto, en caso de jornada parcial, atendiendo a la duración efectiva de la jornada, incluida la plantilla que, de forma parcial o total, permanezca en situación de ERTE.

Limite presupuestario:

En caso de que el importe de la convocatoria sea **insuficiente para atender el módulo básico**, el importe de cada ayuda, se determinará atendiendo al criterio de reparto fijado para el módulo variable, es decir, calculando el cociente entre el importe total de la convocatoria y el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes y multiplicando a continuación, por los puntos obtenidos por cada solicitante, pudiendo resultar, en este supuesto, un módulo básico inferior al definido con carácter general.

Séptimo. - Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020, mediante concurrencia y evaluación individualizada.

El órgano instructor del procedimiento será la el concejal con competencias en materia de Turismo, que podrá dirigirse a los solicitantes interesados y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional a un órgano colegiado, compuesto de un Presidente, que será el Alcalde o Concejal que corresponda según el régimen de delegaciones que en cada caso se establezca; un número de vocales no inferior a dos, designados entre personal funcionario o laboral de la corporación, y un Secretario, que será el funcionario que tenga atribuida la función de fe pública, en los términos señalados en la normativa de régimen local, o funcionario en quien delegue.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía con competencias en materia de Turismo.





Ayuntamiento de Guadalajara

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de tres meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención.

La notificación de la resolución se practicará de forma electrónica con preaviso en la dirección de correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Octavo. - Pago de las ayudas

El abono de las ayudas se ordenará en la misma Resolución por la que se resuelva la concesión de subvenciones, autorizándose el pago anticipado en base a la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características de los beneficiarios. El importe concedido será abonado íntegramente al beneficiario mediante transferencia bancaria al número de cuenta que haya indicado en la Ficha de Tercero.

Noveno. - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al siguiente régimen de obligaciones:

1. Destinar los fondos a las finalidades establecidas en la convocatoria.
2. Comunicar la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Mantener la actividad en situación de alta al menos durante el ejercicio 2021, hasta 31 de diciembre de 2021.
5. Mantener el nivel de empleo existente a fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta el 30 de septiembre de 2021.





Ayuntamiento de Guadalajara

Comprobación y control de las subvenciones.

El beneficiario estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar la entidad beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibida.

Devolución a iniciativa del perceptor.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Décimo. - Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de estas ayudas solo requerirá la acreditación de la concurrencia en el beneficiario de las condiciones que motivan su concesión, junto con la acreditación del mantenimiento de la actividad y el nivel de empleo establecido en la base novena de la presente convocatoria, mediante la presentación de documentación justificativa antes del 31 de marzo de 2022.

Undécimo. - Reintegro y revocación

Será causa de revocación el incumplimiento de la obligación de mantener la actividad en situación de alta al menos durante el ejercicio 2021.

Será causa de reintegro la comprobación por cualquier medio del incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda.

Duodécimo. - Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones concurrentes en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras





Ayuntamiento de Guadalajara

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero. - Publicidad

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones y en la web municipal www.guadalajara.es; asimismo, se publicará el extracto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

